



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, primero (1º) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL (Pertencia)
Demandantes	GERMAN DARIO CARVAJAL LOPERA
Demandados	JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. LUIS AMADOR GIRALDO FRANCO DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05001310301520230002800
Providencia	Auto de sustanciación
Decisión	Inadmite reforma de la demanda

Examinada la solicitud de reforma de la demanda, se observa que la misma adolece de requisitos de índole formal, que se anuncia a continuación, la cual se debe subsanar, so pena de ser rechazada la solicitud de reforma que hace la parte demandante. Para el efecto, el interesado cuenta con el término de cinco (5) días. Artículo 90 del C. G. del P.

1. Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 93 del C. G. del P., o sea, "... presentarla debidamente integrada en un solo escrito.", sin referencias a la parte que se reforma o modifica, por cuanto se crea confusión y dificulta su estudio.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES  
JUEZ

Firmado Por:  
Ricardo Leon Oquendo Morantes  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015 Oral  
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c486f50261a047e3e47dde0dcb85cfc6a29d497981590ce39462edb04d91c368**

Documento generado en 02/08/2023 11:27:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**